

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DEL INTERIOR

26144 *ORDEN de 22 de octubre de 1991 por la que se suprimen las Comisarias Locales de Guecho, Pasajes-Rentería, Santurce y Eibar.*

Al objeto de poner en marcha la progresiva adecuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Comunidad Autónoma del País Vasco, implantada por los acuerdos suscritos entre la Administración Central y esta Comunidad, se hace preciso suprimir las Comisarias Locales de Guecho (Vizcaya), Pasajes-Rentería (Guipúzcoa), Santurce (Vizcaya) y Eibar (Guipúzcoa).

En su virtud, en el ejercicio de las facultades que me confiere la disposición final primera del Real Decreto 59/1987, de 16 de enero, que modifica el Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.-Se suprimen las Comisarias Locales de Guecho (Vizcaya), Pasajes-Rentería (Guipúzcoa), clasificadas en el grupo «D», así como las de Santurce (Vizcaya) y Eibar (Guipúzcoa), pertenecientes al grupo «E», de conformidad con la Orden del Ministerio del Interior, de 12 de junio de 1985, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía.

Segundo.-Por la Dirección General de la Policía se dispondrá lo procedente a la redistribución del personal del Cuerpo Nacional de Policía destinado en las referidas Comisarias Locales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de junio.

La redistribución del personal de Cuerpos generales de la Administración del Estado, asimismo destinado en las indicadas Comisarias, se efectuará según lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Madrid, 22 de octubre de 1991.

CORCUERA CUESTA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26145 *ORDEN de 24 de octubre de 1991 por la que se sustituyen los anexos I y II del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, regulador de los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios.*

El Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios, declara preferentes las solicitudes de los alumnos que deseen iniciar estudios universitarios que se correspondan con la opción seguida en el Curso de Orientación Universitaria y con las modalidades de Bachillerato Experimental cursadas, continuando así la línea marcada por el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado y completado por el 557/1988, de 3 de junio.

A este fin, en sus anexos I y II relaciona los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato Experimental, habilitando al Ministerio de Educación y Ciencia, en su disposición final primera, para proceder a la revisión y modificación, en su caso, del contenido de los citados anexos, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso del primero de ellos.

Teniendo en cuenta que han sido promulgados diversos Reales Decretos estableciendo nuevas titulaciones oficiales, resulta necesario, al amparo de la habilitación antes señalada, proceder a la ampliación de los estudios universitarios vinculados a las distintas opciones, en base a la conexión científica entre las materias que las integran y los estudios vinculados a ellas, garantizando así el adecuado dominio de los conocimientos propios de dichos estudios y posibilitando una mayor oferta de enseñanzas a los alumnos que hayan cursado cada opción.

Para una más completa visión de la totalidad de los estudios vinculados a las opciones, tanto de COU como de Bachillerato Experimental, se incorporan en un texto único los contenidos en el antes citado Real Decreto 1005/1991, y los derivados del establecimiento de nuevas titulaciones oficiales.

En su virtud, previo informe de las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Renovación Pedagógica y del Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Las relaciones de estudios universitarios vinculados a las opciones de COU y a las modalidades del Bachillerato Experimental que figuran en los anexos I y II del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios, quedan sustituidas, respectivamente, por las que se contienen en los anexos I y II de la presente Orden.

Segundo.-Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a partir del curso 1991-1992.

Madrid, 24 de octubre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior y de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Estudios universitarios vinculados a las opciones de COU

OPCIÓN A

Administración y Dirección de Empresas.
Arquitectura.
Arquitectura Técnica en Ejecución de Obras.
Biología.
Ciencias Biológicas.
Ciencias del Mar.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Ciencias Físicas.
Ciencias Geológicas.
Ciencias Matemáticas.
Ciencias Químicas.
Economía.
Estadística.
Estudios Empresariales.
Físicas.
Geología.
Gestión y Administración Pública.
Informática.
Ingeniería Aeronáutica.
Ingeniería Agrónoma.
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniería de Minas.
Ingeniería de Montes.
Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Electromecánica.
Ingeniería Industrial.
Ingeniería Informática.
Ingeniería Naval.
Ingeniería Técnica Aeronáutica.
Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniería Técnica de Minas.
Ingeniería Técnica de Obras Públicas.